

## Modelo de Escrito

Reconvencción en proceso de la Ley 5 CONTESTA CON DOCUMENTACION Y RECONVECCIONES - EXPENSAS -OBRAS ILLICITAS. Señor Juez:.... , por derecho propio, ratificando el domicilio legal constituido juntamente con mi letrado patrocinante Dr..... (CPACF T°.... , F°.... ), en autos «...»(Expte..... ), a V.S. respetuosamente me presento y digo: Contesta documentación demandada: Niego autenticidad, validez y firmas de todos y cada uno de los instrumentos agregados por la demandada, excepto la escritura de poder. Niego veracidad a las enunciaciones del certificado de la demandada de.... , que se lo extiende a sí misma. Niego, autenticidad, veracidad, validez y cumplimiento del mínimo de exigencias legales a dicho instrumento, como a todos los demás, con la excepción indicada. Niego que de instrumentación alguna surja crédito a favor del Consorcio y deudamía, en forma distinta a la expresada por mí en la demanda. 2. Contesta reconvencción. Demoler obras: Niego todos y cada uno de los hechos y el derecho en que se funda la reconvencción. Niego que existan construcciones o techados ilegales, antirreglamentarios, prohibidos y no aceptados. No hay una sola de las partes del edificio a que pertenece mi unidad que tenga menos de 10 años de construido. Niego que obra alguna de mi unidad cubra sistemas de ventilación, dificulte funcionamientos normales, cree riesgos para otros copropietarios o para usuarios de cocheras o pueda perjudicar el funcionamiento de calderas. Niego que profesional alguno de la Municipalidad haya objetado obras algunas de mi unidad o del edificio; y niego todo el contenido de un supuesto informe del.... que se agrega desprovisto de autenticidad y de oficialidad, carente de imperatividad y obtenido en todo caso en favor de los actores de la reconvencción. Niego a todo evento que ese «informe» aluda a obras de mi unidad, justifique su existencia o promueva su supresión. Hago notar que la reconvencción no se funda en carencia de autorización para obras, o realización de obras prohibidas, o construcción de obras vedadas por el Reglamento de Copropiedad; lo que de por sí hace desechable cualesquiera pretensiones de remoción de lo que fuere. Todo esto es independiente de la copia jurisprudencia que impide demandar la demolición de obras que no perjudican (CNCiv, A, 26-3-74, LL 156-421), que veda pedir demolición o retiro si existe consentimiento (CSN, 5-9-74, LL 156-491) o si no existe interés demostrado fundado o no hay perjuicio (CNCiv, B, 12-9-75, ED 67-358 y CNEsp, IV, 3-6-77; BCECyC, 653-9.332); lo que alego también. Todo lo que existe construido en este edificio lo está desde el principio, tanto en el total del inmueble como en mi unidad, fue construido, levantado o hecho por acuerdo de todos, y funciona y ha funcionado desde hace más de 10 años, lo que vedaría intentar -ahora- una acción del tipo de la pretendida en la reconvencción. Contesta reconvencción. Expensas: Niego todas y cada una de las alegaciones de la reconviniente. Niego todos y cada uno de los instrumentos agregados por la contraria. Niego que cualquiera de las cosas modifique la situación planteada en la demanda. Me remito a lo manifestado en los puntos 2, 3 y 4 de la demanda; «brevitatis causa». Me opongo por otra parte al progreso de la reconvencción, y ello resulta obvio, atento los términos de la Demanda de consignación que llevo interpuesta. Niego -y es infantil- que se me entreguen o hayan entregado recibos antes del pago. En cambio, subrayo el valor liberatorio del recibo cuya autenticidad reconoce la contraria en su conteste, ya que conforme al art. 1026 del CCRA los recibos agregados han pasado al valor de instrumento público, art. 993 CCRA, con plena fe, pues no hay redargución de falsedad. Esto prueba acabadamente el pago, art. 725 Cód. cit. El cheque agregado nada tiene que ver con estos autos. Los recibos agregados con la demanda corresponden a los respectivos pagos enunciados en los mismos. No adeudo al Consorcio la suma de.... pesos ni suma alguna y las cuentas son las que determinan el escrito de demanda. Considero innecesario y sería reiterativo, analizar cada uno de los rubros del punto III de la reconvencción, cuando mi parte, en su demanda, tiene todo dicho. La improcedencia de intereses es igualmente obvia en tanto la consignación efectuada obligó al suscripto por la actitud del consorcio, tiende precisamente a evitar toda mora o cualesquier incumplimientos, art. 757, CCRA. Oposiciones de prueba a la demandada: a) Oficio al Juzgado.... Al final del cap..... de su escrito, la contraria pide este oficio «requiriendo la remisión de la documentación glosada a los autos.... »(Expte..... ). No corresponde pedir instrumentación no individualizada y no transcripta. Un temperamento de este tipo vulnera la garantía de la defensa y ataca al art. 333 del CPCCN, porque así se ingresarían al juicio instrumentos no agregados con la demanda. Justamente para evitar la indefensión el art. 333 exige individualizar (describir y transferir, cada documento requerido). No se puede pedir «la documentación glosada a los autos.... »(Expte..... ) sino talo cual documentación concreta. Leyendo la reconvencción no se sabe para qué se ofrecen constancias de un expediente que nada tiene que ver y que no se explica en qué tiene que ver. Tampoco se aclara de qué documentos se trata aquéllos cuyo desglose se pide. No se los transcribe. No se agrega fotocopia, nada sedice. Es constante la jurisprudencia que establece que en tales casos no procede admitir la prueba de tales instrumentos indefinidos ni requerirlos por oficio. Deben ser individualizados en forma (CNCiv, C, 12-4-56, LL 82-384); expresando qué son (CNCiv, E, 25-8-67, LL 128-986); transcribiendo su contenido al ofrecerlos como prueba (CNCiv, C, 25-8-60, ED 1-310); reproduciéndolos íntegramente (CNCiv, B, 10-6-54, LL 75-298) o en fotocopias (CC2ª Civ. 24-10-38; JA 64-242, etc.; Fassi, «CPCCN», Astrea, Bs. As., 1971, I, 573/574). Por las razones dadas me opongo a la producción de esta prueba y

solicito sudesestimación, con costas. b) Testigo.... Debo oponerme a la producción de esta prueba por varias razones. I) Es mi esposa consorcista de la demandada, condómina de la unidad, y por lo tanto parte actora del juicio tanto como yo, aunque su inclusión sólo sea tácita. Para acreditarlo bastará librar oficio al Registro de la Propiedad para que informe mi estado civil al comprar el inmueble y quiénes lo adquirieron. Aunque es suficiente lo que surge de autos en cuanto a su carácter de condómina y coactora. No se la puede entonces citar como testigo aunque hubiera podido pedirse su absoluciónde posiciones o su citación como parte, lo que la contraria no hizo. Citar a la parte como testigo involucra violar la garantía de la defensa en juicio porque obligarla a declarar bajo juramento so pena de falso testimonio no es lo mismo que someterla al sistema de la confesión por absoluciónde posiciones, art. 18 CN. II) Esta «testigo» ha sido propuesta al solo efecto de reconocer firma en una fotocopia agregada a los autos. Portratarse de una fotocopia es ésta la segunda razón que hace improcedente la prueba. Uniforme y constante jurisprudencia ha declarado la inhabilidad de las fotocopias para los reconocimientos de firmas (CNCiv, 7-11-57, LL 90-433; 18-5-60, LL 100-769; 28-2-58, LL 91-377 <salas A, B y C, respect.>), asimismo (CSN, 5-6-39, Fallos 184-22); c) Idoneidad de testigos: Este consorcio está formado por.... dueños más.... y.... son.... de ellos. Ya sabemos que la persona del Consorcio es distinta de la persona de sus miembros o copropietarios, pero es indudable que estos.... consorcistas propuestos como «testigos», son los beneficiarios finales de las resultas de este juicio o sea que las declaraciones que presta aquí carecerán de todo valor, lo que desde ya planteo como inidoneidad de estos «testigos». En oficio propuesto al Registro de la Propiedad se requerirán los datos de los codueños integrantes del consorcio reconviniente (art. 456 CPCCN). Los dichos de éstos serán de ningún valor. No podría ser que el resultado del juicio devenga del dicho de la propia parte y en favor de ella misma, sin que también se vulneraran los principios de la defensa en juicio; lo que desde ya queda planteado en consecuencia de la prioridad constitucional (art. 31 CN94). Pero hay más con respecto al testigo.... , respecto del cual se incurre en el doble error de omitir su nombre, sin expresar siquiera las razones para ello, por lo cual su ofrecimiento es deficiente y corresponde su rechazo de plano como testigo, por insuficiencia de datos y falta de mención sobre las razones de la carencia (C2ª, CCLP, III, ED 6-976). Queda asimismo impugnado el testimonio del testigo portero del consorcio y asalariado de éste y por lo tanto sometido al poder de la reconviniente, lo que se deberá tener en cuenta al momento de la sentencia, art. 456 cit. últ, parte. PETITORIO: 1) Tener por contestado el traslado de documentos; 2) Tener por contestada la reconvenición por demolición y la de cobro de pesos, debiéndose tener presente que mes a mes he ido y seguiré depositando en pago las expensas; 3) Tener por formulada oposición al oficio al Juzgado.... y rechazar esta prueba con costas; 4) Tener por formulada oposición al llamado como testigo a la citada.... y al reconocimiento de fotocopias, debiendo rechazarse con costas estas pretensiones; 5) Tener por formulada cuestión de idoneidad a los testigos.... y.... ; 6) Tener por planteadas las reservas federales descriptas en esta contestación; 7) En su hora rechazar ambas reconveniciones con costas. SERA JUSTICIA.